



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 044 -2013-A-MDC

Cieneguilla, 13 de marzo de 2013.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

VISTO:

La Carta N° 10-2012 Consorcio La Cruz de Tambo Viejo, de fecha 03 de enero de 2013, el Informe N°083-2013-GDUR-MDC Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Informe N° 036-2013-GAJ-MDC de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Proveído N° 034-2013-GM-MDC, de la Gerencia Municipal sobre la liquidación de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE MINI COMPLEJO DEPORTIVO EN EL C.P.R. TAMBO VIEJO ZONA F DEL DISTRITO DE CIENEGUILLA", y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 064-2012-GM-MDC de fecha 04 de Abril de 2012 fue aprobado el Expediente Técnico de la obra: "Construcción de Mini complejo Deportivo en el C.P.R. Tambo Viejo zona F del Distrito de Cieneguilla", otorgándose la Buena Pro de la ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 002-2012-MDC/CEP-EO, al CONSORCIO LA CRUZ DE TAMBO VIEJO, cuyo monto de la obra es de S/. 449,811.75 (Cuatrocientos Cuarenta y Nueve Mil Ochocientos Once con 75/100 Nuevos Soles), con un plazo de ejecución de 70 días calendarios, recepcionándose la obra con fecha 03 de diciembre del 2012, sin observaciones. Así mismo mediante carta N° 10-2012, de fecha 03 de enero de 2013, la empresa contratista presentó la Liquidación Final de la obra;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 084-2008-EF (en adelante Reglamento), señala en el artículo 211° con relación a la liquidación del contrato de obra: "El Contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contando desde el día siguiente de la recepción de la obra ..."; Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse ya sea observando la liquidación presentada por la contratista o de considerarlo pertinente, elaborando otra y notificará al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince(15) días siguientes;

Que, con Informe N° 083-2013-GDUR-MDC del 26 de febrero de 2013 la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, señala que la liquidación presentada se encuentra en mérito a lo establecido en el artículo 198 del Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en la que se establece que en caso de obra, dado que los índices Unificados de Precios de la Construcción, son publicados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática -INEI con un mes de atraso, los reajustes se calcularán en base al coeficiente de reajuste "K" conocido en ese momento, estableciendo en el mencionado informe que el monto de reajuste es de S/ 1,086.77 (mil ochenta y seis con 77/100 nuevos soles) incluidos IGV;

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, como dependencia responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones contractuales de todas las obras que se ejecutan en esta Municipalidad en sus diferentes modalidades, de revisar, evaluar y calificar las liquidaciones de obra y de reportar las incidencias que se susciten antes, durante y después de la ejecución de obras entre otras funciones y después de haber revidado minuciosamente da la conformidad respectiva sobre la liquidación de obra y la culminación de la obra en mención;



MUNICIPALIDAD DE CIENEGUILLA

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 044 -2013-A-MDC

Que, con Informe N° 036- 2013-GAJ-MDC, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina por la procedencia de la liquidación de la obra: "Construcción de Mini complejo Deportivo en el C.P.R. Tambo Viejo zona F del Distrito de Cieneguilla", debiendo emitirse la resolución correspondiente;

Que, con Memorando N° 035-2013-GPP/MDC, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, pone a conocimiento que existe cobertura presupuestal del producto de la liquidación final de la obra que corresponde a la suma de S/ 1,086.77 (mil ochenta y seis con 77/100 nuevos soles);

Que, teniendo en cuenta el la normatividad vigente contenida en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N°1017 y el artículo 211° de su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF, así como los informes de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Asesoría jurídica y Gerencia de Planificación y Presupuesto, resulta pertinente la emisión de la resolución correspondiente;

Estando a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución y en virtud del inciso 20 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley de Orgánica de la Municipalidades;

#### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** En mérito a la conformidad de recepción de obra, otorgada por el Comité de Recepción, el informe de CONFORMIDAD a la liquidación del contrato de obra y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 211° del Decreto Supremo N° 184- 2008-EF, se aprueba la liquidación del contrato de obra: "CONSTRUCCIÓN DE MINICOMPLEJO DEPORTIVO EN EL C.P.R. TAMBO VIEJO ZONA F DEL DISTRITO DE CIENEGUILLA", ejecutado por el CONSORCIO LA CRUZ DE TAMBO VIEJO.

**ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER** al CONSORCIO LA CRUZ DE TAMBO VIEJO un saldo a favor por la ejecución de "CONSTRUCCIÓN DE MINICOMPLEJO DEPORTIVO EN EL C.P.R. TAMBO VIEJO ZONA F DEL DISTRITO DE CIENEGUILLA", que será pagado por la Entidad, ascendente a S/1,086.77 (Mil Ochenta y Seis con 77/100 Nuevos Soles) incluido IGV.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas, La Gerencia de Planificación y Presupuesto y la Subgerencia de Tesorería quedan encargados del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Distrital de Cieneguilla

EMILIO A. CHAVEZ HUARINGA  
ALCALDE

